

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, segun lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Abril último.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas, por suponersele abuso en el ejercicio de sus funciones.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Orgiva pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Nigüelas.

no extraidos: que habiéndole manifestado los testigos y Regidor que la leña no tenia valor, inpuso al denunciado medio duro de multa, y le previno no volviera á incurrir en semejante falta.

Visto el art. 49 del Real decreto de 24 de Marzo de 1816, aprobando el reglamento para los empleados de montes, por el que se autoriza á los Alcaldes para imponer á los contraventores á las Ordenanzas las penas correspondientes si el daño ocasionado fuese de menor cuantia, entendiéndose como tales los en que el resarcimiento de perjuicios y la pena pecuniaria no excedan de la cantidad que por via de multa pueden aplicar los Alcaldes, con arreglo al art. 75 de la ley de Ayuntamientos.

Visto el art. 503 del Código penal, conforme al cual las disposiciones de este mismo no excluyen ni limitan las atribuciones que competen á los agentes de la Administracion para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represion les esté encomendada.

Considerando que en lo que aparece del expediente, la multa impuesta por el Alcalde de Moratilla de los Meleros no lo fué en juicio verbal, sino gubernativamente, lo cual se acredita con la forma en que se halla extendida la mencionada diligencia, que es un mandato y no un juicio.

Considerando que el importe de la leña cortada, segun el Regidor y testigos afirman, era insignificante, y estuvo dentro de las atribuciones del Alcalde corregir gubernativamente el exceso como lo hizo, sin necesidad de apelar á la fórmula de un juicio de faltas.

Las secciones opinan pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador de Guadalajara.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Correos.

Ilmo. Sr.: Siendo indispensable regularizar el servicio del correo con motivo del excesivo numero de personas que en la estacion presente viajan por medio de los tiros de postas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que por ahora se observen las siguientes disposiciones:

1.º Los Administradores de Correos solo expedirán una licencia diaria para correr la posta. En casos especiales ó extraordinarios, la Direccion del cargo de V. L., conciliando los intereses del servicio, podrá disponer que haya una expedicion más si lo considerase conveniente.

2.º Antes de facilitar la licencia, los Administradores se asegurarán de que con ella solo se autoriza para correr la posta á los particulares que lo necesitan para su uso ó el de sus familias, y de ningun modo á contratistas ó especuladores que quieran servirse de las paradas, como un medio de lucro.

3.º En las licencias se estampará el número de caballerías indispensables para el arrastre del carruaje, de acuerdo con el Maestro de la parada de arranque y con arreglo á lo establecido por los artículos 31, 32 y 33 del reglamento de postas.

4.º El enganche de los tiros de posta en los carruajes de particulares se hará con toda la rapididad posible, cuidando V. I. de que se vigile debidamente este servicio, y de castigar las faltas que observe.

5.º En los puertos se reforzará el tiro con el aumento de ganado que está ya designado para el arrastre del correo.

6.º Cualquiera exigencia abusiva y ajena á las condiciones legales será penada con multas á juicio de esa Direccion general, sin perjuicio de devolver á los interesados las cantidades que indebidamente se les hayan exigido.

7.º La falta de miramiento y de atencion con los viajeros; los insultos y los malos tratamientos de que fueren objeto, serán castigados con igual penalidad por esa Direccion, quedando los Maestros de postas responsables del proceder de los respectivos postillones.

Para su inmediato cumplimiento lo comunico á V. I. de orden de S. M.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Director general de Correos.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

QUINTAS.

25 Mayo 1857. Al Intendente general militar.—Mandando se devuelvan los 6,000 rs. de su redencion al quinto por Villaviciosa José Maria Tuero.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo sustitucion en el servicio militar al quinto por Mosteguin, Francisco Beltran y Serra.

PERSONAL DEL TRIBUNAL.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Declarando la situacion de reemplazo para esta corte á Don Juan Maldonado, Oficial cesante de la Secretaria del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Capitan general de Aragon.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de varios Oficiales é individuos de tropa de los regimientos caballeria de Sagunto é infanteria de Málaga, en recompensa del mérito que contrajeron en la accion ocurrida el 27 de Abril último contra una partida de contrabandistas en las inmediaciones del pueblo de Mesones.

CRUCES.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo la cruz de San Hermenegildo á D. Juan Callani y Santaela, Capitan de infanteria retirado.

Al de las Islas Baleares.—Id. á D. José Perez y Perez, Subteniente retirado.

Al de Cataluña.—Id. á D. Fernando de Zayas y Sabatini, Brigadier, Gobernador del Castillo de Monjuich.

Al de Castilla la Nueva.—Id. á D. Ramon Cazulá y Moriche, Subteniente de infanteria retirado.

Al Director general de Estado Mayor del Ejército y plazas.—Id. á D. Juan Ferro-Cabeiro y Montaos, Coronel excedente de Estados Mayores de plazas.

Al mismo.—Id. la cruz de San Fernando de primera clase á D. José Azuru y Mateo, segundo Comandante excedente del cuerpo de Estado Mayor de plazas.

Al de Infanteria.—Id. la de San Hermenegildo á Don Rafael Miranda y Pineda, Capitan del regimiento de infanteria Toledo, núm. 35.

Al mismo.—Id. á D. Luis Reigada y Carnicero, Capitan del mismo.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Sanchez y Valverde, segundo Comandante de infanteria.

Al mismo.—Id. á D. Manuel de Soto y Duran, Teniente del regimiento de Málaga, núm. 40.

Al mismo.—Id. á D. Andres Rego y Fraga, Capitan del cuadro de reserva núm. 4.

Al mismo.—Id. á D. José Chacon y Fernandez, Teniente Coronel, primer Jefe del batallon cazadores de Segorbe, núm. 18.

Al mismo.—Id. á D. Juan de la Cruz Alvarez y Rivasola, primer Comandante de infanteria.

Al mismo.—Id. á D. Miguel Villuendas y Gaset, Capitan del cuadro de reserva núm. 31.

Al mismo.—Id. á D. Victoriano Ameller y Villademunt, Coronel de Infanteria.

Al mismo.—Id. á D. Isidro Eleicegui y Otamendi, primer Jefe del batallon de cazadores de Simancas, número 13.

Al mismo.—Id. á D. Manuel Sainz Trápaga y San Roman, segundo Comandante de infanteria.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Jimenez y Lopez, segundo Comandante de infanteria.

Al mismo.—Id. á D. Javier Alvarez Novoa y Varela, segundo Comandante de infanteria.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Mayo próximo pasado.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntimos. Includes items like 'Vencimientos de letras y pagarés á favor del Banco de España'.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntimos. Includes 'Pagaré sobre los de las Cajas de la Habana'.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntimos. Includes 'De los Sres. N. M. Rothschild, de Londres, sobre el producto de la venta de azogues'.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntimos. Includes 'AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE JUNIO'.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntimos. Includes 'Girado en letras y pagarés á favor de particulares'.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntimos. Includes 'Libranzas expedidas sobre las Cajas de la Habana'.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntimos. Includes 'Ingresado en el Tesoro, procedente de la Caja general de Depósitos'.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntimos. Includes 'DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA MISMA DEUDA'.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntimos. Includes 'Importe de los giros y billetes recogidos'.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntimos. Includes 'Pagaré sobre los de las Cajas de la Habana que han sido satisfechos'.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntimos. Includes 'Reintegro á la Caja general de Depósitos'.

Table with 2 columns: Description and Reales. Céntimos. Includes 'Importe de la Deuda flotante en 1.º de Junio'.

NOTAS. 1.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Mayo con los particulares han tenido efecto con el descuento de 6 por 100 anual, y con el de 5 por 100 las realizadas con el Banco de España.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Hornos y aparatos existentes

Table with columns for PROVINCIAS and PARA HIERRO Y ACERO, listing various types of furnaces and equipment across different provinces.

NOTA. Se incluyen en este estado los hornos y demas aparatos que no han funcionado durante el año porque figuran como existentes mientras no se abandonen definitivamente.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE MAYO DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Mayo de 1857.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table showing financial operations for deposits, including columns for EXISTENCIAS, RECIBIDO, TOTAL, DEVUELTO, and EXISTENCIA.

CAJA.

Table showing financial operations for the box (CAJA), including columns for CARGO, METÁLICO, PAPEL, and DATA.

Madrid, 31 de Mayo de 1857.—V. B.—El Director general, Bartolomé Hermida.—El Contador, Cristóbal Piñana.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

MES DE ABRIL DE 1857.

Continuacion.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1835 y en el Real orden de 29 de Febrero de 1836, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordados por la expresada Junta en todo el mes de Abril.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. José María Sanchez Puig, Secretario de la comision de Códigos, cesante por supresion: se le reconocen 23 años, 7 meses y 3 dias de servicios. Sin derecho.

D. Francisco Javier Blasco y Llaser, Juez de primera instancia del partido de Ibiza, cesante por Real orden de 5 de Julio de 1856: se le reconocen 17 años, 9 meses y 2 dias de servicios: se le señala el haber anual de 3,500 reales. Sueldo regulador 14,000.

D. Mauricio Garcia, Regente de la Audiencia de Oviedo, cesante por Real decreto de 10 de Setiembre de 1856: se le reconocen 22 años, 10 meses y 7 dias de servicios: se le señala el haber anual de 12,000 rs. Sueldo regulador 24,000.

D. Victor Salinas del Arco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de la ciudad de Málaga, cesante: se le reconocen 13 años, 3 meses y 3 dias: se le señala el haber anual de 4,500 rs. Sueldo regulador 18,000.

D. Juan Manuel Gutierrez, Promotor fiscal, cesante del Juzgado de primera instancia de la Puebla de Alcocer, jubilado: se le reconocen 23 años, 3 meses y 26 dias de servicios: se le señala el haber anual de 6,000 rs. Sueldo regulador 18,000.

Ilmo. Sr. D. Felipe Escovedo, Presidente de Sala, cesante de la Audiencia de Madrid, jubilado por Real decreto de 20 de Marzo próximo pasado: se le reconocen 25 años, 2 meses y 23 dias: se le señala el haber anual de 27,600 rs. Sueldo regulador 46,000.

D. José Ramon de Cervera y Romani, Juez de primera instancia de Alcazar, cesante. Sin derecho.

D. Benito Perales, Oficial segundo de la junta provincial de redencion de cargas espirituales y temporales de Segovia, cesante: se le rehabilita en el haber de 1,250 rs.

D. José Antonio Marrugat y Canals, Juez de primera instancia de Alcañara, cesante por Real orden de 28 de Noviembre de 1856: se le reconocen 21 años, 3 meses y 3 dias de servicios: se le señala el haber anual de 9,000 reales. Sueldo regulador 18,000.

D. Manuel Pascual, Oficial cuarto del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, cesante: se le reconocen 35 años, 4 meses y 15 dias de servicios: se le señala el haber anual de 8,000 rs. Sueldo regulador 10,000.

D. Antonio Maria Asensio y Bonel, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, Sin derecho.

GUERRA Y MARINA.

D. Andrés Delgado Sanchez, primer Profesor de la Escuela de Equitacion, jubilado por Real orden de 8 de Diciembre de 1856: se le reconocen 53 años, 11 meses y 11 dias de servicios.

Ilmo. Sr. D. Juan de la Cruz Osés, vocal de la comision encargada de estudiar las comunicaciones maritimas extranjeras, cesante: se le reconocen 21 años y 11 dias de servicios: se le señala el haber anual de 25,000 rs. Sueldo regulador 50,000.

D. Antonio Gascon e Iglesias, oficial primero de Administracion militar, jubilado por Real orden de 23 de Enero próximo pasado: se le reconocen 33 años, 10 meses y 15 dias de servicios: se le señala el haber anual de 5,600 rs. Sueldo regulador 7,000.

D. Dionisio de Angulo y Vidarbay, Oficial tercero [segundo del Ministerio de la Guerra, jubilado por Real orden de 20 del mes anterior: se le reconocen 49 años, 11 meses y 12 dias de servicios: se le señala el haber anual de 25,600 rs. Sueldo regulador 32,000.

FOMENTO.

D. José Sierra, Oficial primero de fundicion del establecimiento de las Minas de Almaden, jubilado: se le reconocen 39 años, 11 meses y 20 dias de servicios: se le señala el haber anual de 4,000 rs. Sueldo regulador 5,000.

D. José Seco Baldor, Catedrático de anatomia descriptiva de la facultad de medicina en la Universidad de Bar-

celona, cesante: se le reconocen 17 años, 6 meses y 21 dias de servicios: se le señala el haber anual de 4,000 reales. Sueldo regulador 16,000.

D. Salvador de la Peña y Vela, comisionado Administrador del portazgo de la Cruz del Campo, cesante: se le reconocen 20 años, 3 meses y 19 dias. Sin derecho.

D. Félix Errea, Interventor de las obras del Canal de Isabel II, cesante: se le reconocen 20 años y 11 dias de servicios: se le señala el haber anual de 10,000 rs. Sueldo regulador 20,000.

ULTRAMAR.

D. Bonifacio Martinez Baños, Oidor de la Audiencia Chancilleria de Filipinas, cesante por Real orden de 15 de Diciembre de 1855: se le reconocen 26 años, 6 meses y 24 dias de servicios: se le señalan 1,333 ps. fs. Sueldo regulador 4,000.

Ilmo. Sr. D. Miguel Garcia Camba, Auditor de guerra, Oidor de la Audiencia pretorial de la Habana, cesante: se le reconocen 20 años, 11 meses y 21 dias de servicios: se le señala el haber anual de 2,000 ps. fs. Sueldo regulador 6,000.

D. Antonio Maria Capellito, Interventor de la Administracion general de Correos de la isla de Cuba, cesante: se le reconocen 27 años, 3 meses y un dia de servicios: se le señala el haber anual de 12,000 rs. Sueldo regulador 36,000.

D. Domingo Antonio Vega y Seoane, Regente de la Audiencia de Puerto-Rico, cesante: se le reconocen 12 años, 10 meses y 27 dias. Sin derecho.

D. Vicente Ramos Marin, Auditor de Marina de la Habana, cesante por Real orden de 29 de Agosto de 1854: se le reconocen 18 años, un mes y 7 dias de servicios: se le señala el haber anual de 1,000 ps. fs. Sueldo regulador 6,000.

D. Antonio Diaz de Molina, Administrador Tesorero de la aduana de Guanabacoa y Puerto-Rico, cesante: se le reconocen 22 años, 6 meses y 8 dias de servicios: se le señala el haber anual de 500 ps. fs. Sueldo regulador 1,500.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí o por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han unido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia: en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

- List of names and numbers of interested parties, including D. Julian Asensio, D. Francisco Alcañiz, D. José Aragón, etc.

en las oficinas de beneficio.

Table with multiple columns: HORAS, BAROMETRO EN Pulgadas inglesas, Milímetros, TERMOMETRO EN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes a summary row at the bottom with totals.

- List of names and numbers: 25241 D. Manuel Martín Montero, 25242 D. Juan Magro, 25243 D. Francisco Mohino, etc.

- List of names and numbers: 25282 Doña Fausta Portal, 25283 Doña Hilari Portela, 25284 Doña Isabel Placer, etc.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD. Negociado 4.º. No habiéndose presentado opositores a la plaza de Médico-cirujano del hospital de mineros de Almadenejos, y debiendo proveerse dicho destino mediante oposición con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre de 1835, se saca nuevamente a público concurso, bajo las condiciones siguientes:

El local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de aquella provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el citado pliego de condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 100,000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen, al de su cotización en la Bolsa, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas. 4.º El remanente de una ó más fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, fapias, noria y demas que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor, se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1857.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN Pulgadas inglesas, Milímetros, TERMOMETRO EN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes a summary row at the bottom with totals.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO. Según los anuncios publicados en la Gaceta del día 31 del próximo pasado, se hallan de manifiesto en el Ministerio de Fomento los planos, presupuestos y pliegos de condiciones para adjudicar en pública subasta el día 12 del corriente mes y hora de las doce, la construcción de 15 ó más trozos de gradería de madera; 70 pabellones de galería de lo mismo y bastidores con tela, y un salón central con dos pabellones laterales, también construidos de madera y bastidores con tela pintados; todo con destino á la Exposición de Agricultura.

Las obras que contraten, previa tasación de peritos de una y otra parte, y un tercero, caso de discordia, siendo de su cuenta todos los gastos hasta dejar los terrenos en la misma disposición que tengan antes de ejecutarse las obras. Los que deseen tomar parte en la subasta en este sentido deberán expresarlo así en la proposición, cuyo modelo acompaña á los mencionados anuncios. Madrid, 2 de Junio de 1857.—El Director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS. Las Autoridades de las Islas Filipinas han remitido, por conducto del Ministerio de Estado, un ejemplar de las onzas falsas que circulan en aquellas colonias, procedentes de China; y deseando el Gobierno de S. M. evitar que la indicada clase de moneda, merced á su cuño nacional, se introduzcan en la Península é Islas adyacentes, se hace presente que las referidas onzas son del reinado de D. Fernando VII y año de 1809: el peso de la que ha sido reconocida en la Casa de Moneda de esta corte re-

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la limpa del puerto de Santander, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, formado al efecto por esta Dirección. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en

SE DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. En los autos que el Tribunal de Cuentas del Reino ha seguido contra D. Agustín Morales, fué declarado este deudor de 13,000 rs. por el importe de dos cartas de pago de suministros que resultaron falsas según más por menor resulta de la adjunta certificación, y habiendo en último resultado recaído providencia de la Sala primera del expresado Tribunal, que debe hacerse saber al expresado D. Agustín Morales; por el presente se le cita, llama y emplaza para que por sí, en su nombre ó el de sus herederos, se presente en esta Administración de mi cargo á enterarse del contenido de la expresada provi-

